

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
UNAN-LEÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



Monografía para optar al título de Licenciado en Derecho

**EL COOPERATIVISMO EN EL DEPARTAMENTO DE LEÓN-
NICARAGUA DURANTE EL AÑO 2016**

Autores:

Br. Maynor Enoc Martínez Peña

Br. Erling Isamir Cerda López

Tutor: MSc. Hazel Virginia López Espinoza.

León, Nicaragua, Marzo de 2017.

“A la libertad por la universidad”



Agradecimiento

Primeramente a Dios por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud, sabiduría, ser el manantial de vida y darme lo necesario para seguir adelante día a día para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi Madre Mercedes Peña Sequeira porque fue y será siempre la mayor forjadora de sueños, gracias porque si bien su palabra me motivó, su ejemplo, su actuar día con día fue lo que me inspiro. Este logro es de aquellos que día con día estuvieron ahí, detrás de mí impulsándome siempre a seguir adelante. Esta monografía fue un proceso de aprendizaje y experimentación personal, que necesitó de la paciencia de mucha gente para llegar a buen término. Por esto, agradezco mucho a mi tutora MSc. Hazel Virginia Lopez Espinoza por guiarme paso a paso en la elaboración de esta monografía.

Br. Maynor Enoc Martínez Peña.



Agradecimiento

Primeramente a mis padres Sandra María López Campuzano y Reyes de los Santos Cerda Hernández por haberme motivado y darme siempre su último aliento para recorrer este camino día a día, por ser un ejemplo de fortaleza y lucha, quienes con grandes esperanza han anhelado verme triunfar en la vida, quienes crearon en mí una posición de seguridad para darme cuenta que si podía emprender una meta de profesionalización, a ambos por haberme forjado en un seno de humildad y con tanto esfuerzo lograr llegar hasta el final de mi carrera.

A la mujer de mi vida, Karen Juniet Largaespada López, por creer en mis capacidades y brindarme su amor, apoyo, regaños y motivación incondicional para poder lograr un futuro mejor.

Por habernos brindado parte de su valioso tiempo, sabiduría y esmero doy gracias a mi tutora MSc. Hazel Virginia López Espinoza por apoyarme paso a paso en la elaboración de esta monografía.

Br. Erling Isamir Cerda López.



**EL COOPERATIVISMO EN EL DEPARTAMENTO DE
LEÓN-NICARAGUA DURANTE EL AÑO 2016.**



ÍNDICE GENERAL

EL COOPERATIVISMO EN EL DEPARTAMENTO DE LEÓN- NICARAGUA DURANTE EL AÑO 2016

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES, TEÓRICOS E HISTÓRICOS SOBRE EL DERECHO COOPERATIVO.....	6
1.1. Historia del cooperativismo	6
1.1.1 Origen de la cooperación moderna	6
1.1.2 La revolución industrial.....	7
1.1.3 Formas de organización obrera.....	7
1.1.4 Nacimiento del derecho cooperativo.....	8
1.1.5 Historia de la legislación cooperativa en Nicaragua.....	10
1.2 Conceptos generales	11
1.2.1 Concepto de fomento.....	11
1.2.2 Concepto de desarrollo	11
1.2.3 Concepto de cooperativismo.....	11
1.2.4 Concepto de cooperativa.....	12
1.2.5 Concepto de cooperativista.....	14
1.2.6 Concepto de cooperar	14
1.2.7 Concepto de cooperante.....	14



1.2.8 Concepto de derecho cooperativo	14
1.2.9 Concepto de acuerdo cooperativo	15
1.2.10 Concepto de actos cooperativos	15
1.3 Marco jurídico internacional relacionado con el movimiento cooperativo	16
1.3.1 La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)	16
1.3.2 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (núm. 87)	17
1.3.3 Convención americana sobre derechos humanos de los Estados Americanos	18
1.4 Marco jurídico Nacional relacionado con el movimiento cooperativo	19
1.4.1 Constitución política de Nicaragua	19
1.4.2 Ley 499 Ley General de cooperativas	21
1.4.3 Decreto 91-2007 reglamento de la ley general de cooperativas	23
1.4.4 Ley número 815 código procesal del trabajo y de la seguridad social de Nicaragua	24
1.4.5 Ley número 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas	24



CAPÍTULO II: FUNCIONES DEL MEFCCA EN EL MOVIMIENTO COOPERATIVO DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN, NICARAGUA.

2.1 Organización administrativa.....	26
2.2 Marco Legal y Características.....	27
2.3 Funciones y atribuciones	29
2.3.1 Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo	31
2.4 Ejes Transformadores del MEFCCA	34
2.5 Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP)	38
2.6 Evaluación del desempeño del MEFCCA	40

CAPÍTULO III: CASOS PRÁCTICOS DE COOPERATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN

3.1 Datos Generales	46
3.2 Datos de interés.....	47
3.3 Productividad de estas cooperativas.....	48
3.3.1 Objetivos de creación de las cooperativas.....	48
3.3.2 Estrategias de Planificación	49
3.3.3 Evolución y alcances en los proyectos elaborados	50
3.4 Relaciones internas entre asociados y directivos	51
3.4.1 Reglamento interno	51
3.4.2 Supervisión de los actos que realizan los directivos	52



3.4.3 Problemas que se presentan en la cooperativa.....	53
3.5 Registro, control y capacitación por parte del MEFCCA	53
3.5.1 Capacitaciones por parte del INFOCOOP o el MEFCCA	53
3.5.2 Proyectos que ha implementado el MEFCCA en beneficio de la cooperativa.....	54
3.5.3 Descripción del Registro, Control y Capacitación que brinda el MEFCCA e INFOCOOP	55
3.5.4 Frecuencia de las capacitaciones.....	56
3.5.5 Competencia para impartir talleres de Capacitación en legislación cooperativa que se les brinda a los asociados por parte del INFOCOOP	56
3.6 Desarrollo de estas cooperativas	56
CONCLUSIÓN.....	58
RECOMENDACIONES	61
FUENTES DEL CONOCIMIENTO.....	63
ANEXOS.....	67



INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo monográfico pretendemos abordar todo lo relativo a la temática: **el cooperativismo en el departamento de León-Nicaragua durante el año 2016.**

En nuestro sistema jurídico se contempla la organización cooperativa como medio de desarrollo económico-social, a través del cual se pretende garantizar el bienestar de la población Nicaragüense, sus intereses, necesidades particulares y sociales, para lograr una actividad económica dinámica y productiva, por eso existe un Derecho determinado que regula los aspectos de la formalización de las cooperativas como personas jurídicas, su manera de operar en cuanto a sus obligaciones y derechos que pueden contraer, la responsabilidad de cada asociado y desde luego, el papel que juegan en la economía nacional y la responsabilidad del Estado frente al sector Cooperativo, a este conjunto de acciones se le denomina Derecho Cooperativo, de igual manera nuestra Constitución Política concierta que las Cooperativas tienen como objetivo fundamental, hacer frente a las necesidades y aspiraciones económicas, sociales de cada asociado.

El derecho cooperativo encierra todas las normas y principios creados para regular el que hacer cooperativo, moderar las relaciones jurídicas que se dan entre las cooperativas, entre las personas y las cooperativas o bien las cooperativas con el Estado, todo en consecuencia que las actividades productivas que realicen las cooperativas posean un valor legal frente a terceros y crear seguridad en los acuerdos y actos cooperativos y de tal forma



incentivar este movimiento para que su visión sea positiva y efectiva en el sector de nuestra economía.

Las cooperativas han adquirido mayor auge, ya que se establecen en un medio de organización favorable para que los trabajadores en forma unificada, democrática y solidaria puedan hacer resurgir las fuentes de trabajo, de las que se habían visto limitados y/o iniciar un sinnúmero de actividades productivas, que les permitan su inserción en el sistema económico, pasando a desempeñarse como responsables directos de su fuente de trabajo. Dado el valor del fenómeno sociocultural que representa el cooperativismo en todas sus formas, y principalmente su trascendencia como uno de los medios más eficaces para perfeccionar y democratizar los procesos económicos, basados en el esfuerzo personal y la ayuda mutua de los integrantes del grupo, el Estado de Nicaragua se ha declarado responsable de la promoción y desarrollo integral del País y velar por los intereses particulares, sociales, sectoriales y regionales de la región, utilizan como unos de sus medios el movimiento cooperativo, como instrumento eficaz para el desarrollo del sector, tanto a nivel colectivo como individual de cada asociado.

Como bien sabemos nace una cooperativa a partir de la voluntad y la acción de un grupo de personas que comparten necesidades socioeconómicas y también un jerarquía de valores: es decir, una concepción particular sobre el hombre, la sociedad, el mundo y, especialmente, las relaciones económicas y que se unen a través de una organización empresarial, administrada democráticamente.



Debido a lo previo expuesto, la principal razón que motivó a la realización de esta monografía es la falta de conocimiento actual que poseemos sobre las cooperativas, la legislación que lo regula y el ímpetu de conocer y corroborar a través de visitas a algunas cooperativas, entrevistas y análisis de instrumentos jurídicos e informes de organismos como el ministerio economía familiar comunitaria, cooperativa y asociativa (MEFCCA).

Y también investigamos sobre este tema porque es una de las principales bases que está usando el gobierno para lograr un mejor nivel de vida a los nicaragüenses, es decir que el gobierno a través de diferentes programas de crédito o de ayuda con materiales ha permitido que muchas personas que no tienen accesos a ciertos recursos ya sean materiales o económicos, se incorporen en este plan de una nueva Nicaragua con más oportunidades para todos.

El objetivo general que persigue esta investigación es conocer el fenómeno del cooperativismo en el departamento de León-Nicaragua durante el año 2016, y como objetivos específicos nos planteamos: *Investigar aspectos generales, y los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales que sobresalen por su énfasis en materia de derecho cooperativo; como segundo objetivo específico nos hemos propuesto determinar la función del ministerio de economía familiar, comunitaria, cooperativa y asociativa (MEFCCA) en el movimiento cooperativo del departamento de León, Nicaragua y como tercer objetivo específico nos plateamos analizar dos casos de cooperativas en el departamento de león de Nicaragua.*



Por el tipo de investigación, nuestro trabajo es propio de la investigación mixta, de corte transversal porque fue elaborado una vez en el tiempo, la técnica de investigación fue documental porque a través del mismo indagamos y estudiamos fuentes que contienen y reproducen el pensamiento humano como por ejemplo: leyes, libros, documentos electrónicos, informes, y nuestro estudio monográfico no habría sido concluyente sin el aporte de la técnica empírica de la entrevista; la cual usamos para determinar si las funciones establecidas por la norma son efectivamente aplicadas.

Se utilizó el método de razonamiento analítico deductivo inductivo, por cuanto la información compilada nos permitió generar conclusiones a partir de aspectos generales del fenómeno estudiado e inductivo porque generalizamos el fenómeno del cooperativismo a partir del estudio de casos a priori.

Las fuentes del conocimiento empleadas son las directas o formales del conocimiento jurídico, tales como: Constitución Política, Ley 499 Ley general de cooperativas, como fuentes secundarias resaltan: textos científicos como: “el derecho cooperativo en Nicaragua” y fuentes terciarias de obtención de información como el informe de “Políticas públicas para la economía social y solidaria: hacia un entorno favorable, El caso de Nicaragua” emitido por la organización internacional del trabajo (OIT) y las entrevistas realizadas a los presidentes de las cooperativas estudiadas.

Para desarrollar con claridad y precisión el tema en estudio, esta investigación está estructurada en tres capítulos de la siguiente manera: En el Capítulo I, se investigará sobre los aspectos generales, teóricos e históricos sobre el Derecho



cooperativo, en el Capítulo II, determinaremos la caracterización del ministerio de economía familiar, comunitaria, cooperativa, y asociativa en donde se determina la función de este ministerio y en el Capítulo III, analizaremos dos casos de cooperativas activas en el departamento de León.



CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES, TEÓRICOS E HISTÓRICOS SOBRE EL DERECHO COOPERATIVO.

1.1 Historia del Cooperativismo y del Derecho Cooperativo

1.1.1 Origen de la cooperación moderna

Las manifestaciones de ayuda mutua, de colaboración, de solidaridad que se registraron en la historia humana, tienen un origen tan lejano, que se confunden con el origen de la humanidad misma. En ese sentido cuando se trata de buscar los antecedentes históricos de la cooperación, no resulta difícil tropezar con una serie de agrupaciones, de organizaciones, de comunidades, de tentativas hacia la aplicación del esfuerzo común a los problemas del hombre, que bien podría decirse que son los pasos iniciales del sistema cooperativo.¹

Esta nace producto de un movimiento socialista de un fenómeno económico concreto; la voracidad capitalista, la expansión del industrialismo y el comercio. La concentración capitalista facilito la formación de dos clases sociales económicamente bien diferenciadas: la burguesía; la cual poseía cuantiosos recursos y de riquezas insospechables, capaz de controlar la producción y la distribución de los bienes. Y los proletariados estos eran los desposeídos, sin más capital que el de su trabajo.

Como una manera de protección de la clase obrera ante el aprovechamiento del capitalismo nacieron las cooperativas. Así se ve que la cooperativa tiene su origen en las necesidades de la clase trabajadora obligada a unificarse para

¹ VALLADARES CASTILLO, Francisco. Derecho cooperativo en Nicaragua. Primera Edición – León Nicaragua: Editorial Universitaria, 1995. p. 2.



formar un frente común ante el dominio de la clase capitalista cuya aspiración es la ambición y el lucro.

1.1.2 La revolución industrial.

Este período marco una diferencia entre pobres y ricos, ya que la revolución industrial solo causo la miseria de cientos de miles de obreros, ya que este vino a reemplazar la mano obrera por las máquinas, dejando así a los obreros sin un trabajo que desempeñar.

Por lo anterior se puede decir que la revolución industrial, es el cambio de la producción manual, domestica rudimentaria por la producción mecánica, a través del uso de las máquinas.²

Esto trajo como consecuencias que los trabajadores del campo emigraran para la ciudad, también surgió una nueva clase llamada proletariado industrial, las jornadas de trabajo duraban 12 horas o más, trababan niños y mujeres. A este problema se le llamo la gran cuestión social.

1.1.3 Formas de organización obrera.

Acá se dan dos tipos de resistencia:

- La resistencia obrera espontanea: las manifestaciones de estos eran sobre;

El ANTIMAQUINISMO O LUDISMO: Esto es, el conjunto de acciones violentas, de sabotajes y destrucción de máquinas e incendios de fábricas enteras. El Ludismo supone una forma de acción popular preindustrial que no

² Ibídem. p. 4



arraiga con firmeza en el proletariado fabril, por cuanto se asienta sobre un error en la identificación de la causa de la explotación capitalina.³

EL MUTUALISMO: Diversas formas de organización mutualista tales como mutualidades, hermandades, cofradías, bolsas de trabajo o sociedades de socorros mutuos, cuya idea de base no es otra que “la de aliviar la nada envidiable situación del obrero” y EL COOPERATIVISMO: o constitución de sociedades cooperativas de consumo y de producción como alternativas más justas a las empresas mercantiles base del sistema económico capitalista.

- Resistencia obrera consiente: A través de la construcción de organizaciones de clases para luchar de modo directo contra el sistema capitalista en su vertiente política y económica.⁴

Estas formas de organización obrera se crearon con la idea de obtener beneficios tales como la disminución de las horas de trabajo, aumento salario y la no admisión a niños, de igual forma se luchó para que el reparto de las ganancias se diera de acuerdo a los méritos de cada uno de los trabajadores.

1.1.4 Nacimiento del derecho cooperativo.

Cuando surgieron las primeras cooperativas en Europa (association chretienne des bijoutiers en Dore Paris, 1834; Rochdale Society of Equitable Pioneers,

³ Ibídem. P. 6

⁴ Ibídem. p. 7



1884; los establecimientos de Raiffeisen y Schulze-Delitzsch, 1849) no había reglamentación legal alguna para esta forma de organización.⁵

Esto nos indica que primeramente no existían normas jurídicas entre las relaciones de los hombres que se unían para cooperar unos a otros en forma voluntaria ya que estas estaban reguladas por las normas de convivencia social que carecían de autoridad.

En Inglaterra, las cooperativas eran registradas al principio como Friendly Societies (sociedades de ayuda mutua) y a partir de 1852, como industrial and Provident Societies (sociedades industriales y de previsión). En el año de 1867, en Francia, a través de un capítulo especial de la ley de sociedades anónimas, se regulo la actividad de las cooperativas considerándolas sociedades anónimas de capital variable. Solo más tarde se fueron agregando regulaciones especiales para cooperativas agropecuarias, cooperativas de artesanía, cooperativas de crédito, etc.

En Michigan, USA, se dictó ya en 1865 una ley que reconocía a las cooperativas expresamente el carácter de organizaciones económicas. Siguió en 1890 la Sherman Anti-Trust Act, por la cual se exoneraba a las cooperativas de las disposiciones de las legislaciones sobre carteles.⁶

La mayoría de las cooperativas consideraron como una victoria la adopción de estas leyes ya que se consideraban como las primeras legislaciones

⁵ MUNKNER MARBURG, Hans-H. Nueve lecciones de Derecho Cooperativo. 1982 Publicado por Friedrich-Ebert-Stiftung, Godesberger Alle. República federal de Alemania 1982. Impreso por GottingerDruckerei-undVerlagsgesellschaft mbH., Gottingen 1982. p. 16.

⁶ *Ibidem*. p. 16 y 17



cooperativas en el mundo, significando esto para las cooperativas, que los gobiernos reconocían la existencia de las cooperativas.

1.1.5 Historia de la legislación cooperativa en Nicaragua.

Las primeras disposiciones cooperativas aparecen en Nicaragua al ser promulgado el código de comercio el 30 de abril de 1914, dedicado al capítulo VII, del artículo 300 al 322 a las sociedades cooperativas Pero cuando se promulgo el código de comercio no se podía considerar regulador de cooperativas ya que se refería más que todo a las sociedades mercantiles.

Fue hasta 1944 cuando Somoza García publicó el código del Trabajo, acá si se incorporó el reconocimiento de las cooperativas como organizaciones legalmente constituidas, pero estas cooperativas fracasaron y desaparecieron por la dictadura del Gobierno.

El 23 de julio de 1971 se decreta la ley General de Cooperativas, que vino a establecer el conjunto de normas jurídicas que regulan la constitución, organización y funcionamiento de las cooperativas como personas jurídicas, así como la disolución y liquidación.

El 21 de agosto de 1979 se promulga el Estatuto de Derechos y garantías de los nicaragüenses y contempla el derecho a fundar y promover cooperativas del trabajo de producción.⁷ Entre otras leyes que se crearon con el objetivo de consolidar estos derechos del pueblo nicaragüense.

⁷ VALLADARES CASTILLO, Francisco. Ob.cit. p. 20-22.



Podemos deducir que la cooperación ha de servir a la finalidad superior de la persona humana en cuanto ofrece el elemento de solidaridad económica para ayudarnos unos a otros, la cooperación intenta reparar las individualidades de la economía, así como defender y potenciar las empresas pequeñas y medianas a través de su unión.

1.2 Conceptos generales.

1.2.1 Concepto de fomento.

Según el Diccionario de la lengua española océano, define fomento como la *“Acción de fomentar, materia con que se alimenta una acción o fenómeno; auxilio o protección; medicamento líquido que se aplica a paños exteriormente”*.

Hablamos de fomento por que como bien sabemos en las políticas del gobierno se habla del impulso que se le debe dar a las cooperativas, a través de los distintos programas que existen.

1.2.2 Concepto de desarrollo.

*Acción y efecto de desarrollar o desarrollarse; es la parte que sigue a la introducción.*⁸

1.2.3 Concepto de cooperativismo.

Cooperativismo es la tendencia a la creación de asociaciones de productores (cooperativas de producción) o de consumidores (cooperativas de consumo) que determinen formas de colaboración y control en la producción o

⁸ Diccionario de la lengua española OCEANO M.R. Edición 1990, edición mexicana, ISSN 968-6321-06-3



*distribución de las mercancías. Las condiciones para el surgimiento de una fuerte tendencia a la formación de cooperativas estén determinadas en primer lugar por el carácter social de la producción en general, que es una de las de las características fundamentales del capitalismo.*⁹

El nacimiento de un verdadero movimiento cooperativista, sucede solo después de la comprensión por parte de los mismos productores y consumidores de la necesidad de atribuir a la cooperación distintas finalidades que las de un simple aumento de la producción o de un simple aumento de la producción o de un simple aumento de las posibilidades de consumo. El cooperativismo surgió de hecho, primero en el consumo y después se extendió en sectores productivos, como la agricultura.

1.2.4 Concepto de cooperativa.

La Cooperativa, es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.¹⁰

El Diccionario Jurídico Elemental de Cabanellas define la Cooperativa como: *“la que, poniendo en comunicación directa a sus distintos miembros para sus operaciones mercantiles, obtiene la supresión de intermediarios, y distribuye los beneficios entre sus asociados”*.¹¹

⁹ VALLADARES CASTILLO, Francisco. Ob.cit. p. 53.

¹⁰ Concepto de cooperativa; disponible en: <http://ica.coop/es/node/10584>. Consultado el: 15 de diciembre 2016.

¹¹ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial HELIESTA S.R.L. Undécima edición, 1993 p.: 297.



Se presentan, no obstante, en los diferentes países considerables diferencias en cuanto al concepto de cooperativa. Así, por ejemplo, en los países industrializados de occidente se considera a las cooperativas como asociaciones libres de personas en el ámbito del derecho privado, que están abiertas a los ciudadanos como una, entre varias formas de sociedad, para la consecución de objetivos comunes, mientras que en los países de economía planificada constituyen una forma especial de colectivización de los medios de producción, sirviendo para alcanzar metas sociales globales de jerarquía superior, ante los cuales los intereses individuales de los socios han de pasar a un plano secundario. En los países en vías de desarrollo las cooperativas se consideran en primer término como instrumentos del desarrollo económico y social, tratándose, por regla general, a las cooperativas desde el punto de vista formal como asociaciones de derecho privado, aunque en el aspecto material funcionen frecuentemente como brazo prolongado de la administración estatal.¹²

Lo que es común a todas las cooperativas es la estructura organizativa básica, es decir, la existencia de un grupo cooperativo y de una empresa cooperativa, los que se hayan ligados entre sí a través de relaciones específicas de servicios.

Las cooperativas son empresas de propiedad y gestión por y para sus miembros. Si los miembros son los clientes, empleados o residentes que tienen el mismo peso en lo que hace el negocio y una participación en los beneficios.

¹² MUNKNER MARBURG, Hans-H. . Ob.cit. p. 15 y 16



1.2.5 Concepto de cooperativista.

Adj. Que forma parte de una sociedad cooperativa.¹³

1.2.6 Concepto de cooperar.

Del lat. *cooperari* < *cum*, con + *operari*, trabajar.) V.intr. (lat.cooperare).
Obrar conjuntamente dos o más personas o entidades para conseguir un mismo fin.¹⁴

1.2.7 Concepto de cooperante.

adj. Que coopera o implica cooperación. Institución cooperante. Actitud cooperante.¹⁵

1.2.8 Concepto de derecho cooperativo.

Según el arto. 4 de la ley general de cooperativas define al Derecho cooperativo como: *“el conjunto de normas jurídicas especiales, jurisprudencia, doctrina y prácticas basadas en los principios que determinan y condicionan las actuaciones de los organismos cooperativos y los sujetos que en ellos participan”*.

El derecho cooperativo es el conjunto de principios y reglas que fijan los deberes y garantizan las facultades de la organización cooperativa en su régimen interno y en sus relaciones con el Estado y la comunidad para realizar un fin social de justicia distributiva y democracia económica. El derecho

¹³ Concepto de cooperativista. Disponible en <http://dle.rae.es/?id=AigtRpF> Consultado el: 15 de diciembre 2016.

¹⁴ Concepto de cooperar. Disponible en: <http://es.thefreedictionary.com/cooperar> Consultado el: 15 de diciembre 2016.

¹⁵ Concepto de cooperante. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=AibjvEX> Consultado el: 15 de diciembre 2016.



cooperativo es una ciencia en virtud de que cuenta con principios propios metódicamente ordenados. Por otra parte, como conjunto de reglas que fijan deberes y garantizan facultades, participa a la vez de las acepciones de objetivo y subjetivo que caracterizan, en general, a la palabra derecho.¹⁶

El derecho cooperativo constituye, por lo tanto, una materia de gran importancia dentro de la enseñanza cooperativa y debería de ocupar un lugar acorde con su significación en los planes de estudios de los institutos de capacitación cooperativa.

1.2.9 Concepto de acuerdo cooperativo.

Según el arto. 6 de la ley general de cooperativas define el Acuerdo cooperativo como: *“la voluntad manifiesta de un grupo de personas para constituirse en empresa cooperativa, que satisfagan las necesidades e intereses comunes de sus asociados”*.

1.2.10 Concepto de actos cooperativos.

Según el arto. 7 de la ley general de cooperativas define los actos cooperativos, como *“los que realizan entre sí los socios y las cooperativas, en cumplimiento de sus objetivos, las relaciones de las cooperativas con terceras personas no sujetas a esta Ley, no son actos cooperativos y se regirán por la legislación correspondiente”*.

¹⁶ SALINAS PUENTE, Antonio. Derecho cooperativo. México D. F Editorial COOPERATIVISMO, primera Edición 1954. p. 1 y 2.



El acto cooperativo es el supuesto jurídico, ausente de lucro y de intermediación, que realiza la organización cooperativa en el cumplimiento de un fin preponderante económico y de utilidad social.¹⁷

1.3 Instrumentos jurídicos internacionales relacionados con el movimiento cooperativo.

1.3.1 La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

La ONU aprobó, el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos.¹⁸ Que recoge en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos. Y en su Artículo 20 hace referencia al cooperativismo al establecer que:

- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.*

Por lo tanto el gobierno de la República, junto al movimiento cooperativo, promueve la incorporación voluntaria de los nicaragüenses de los diferentes sectores económicos de la nación a organizarse en cooperativas para impulsar las actividades productivas del sector. También establece en ese mismo artículo que:

- 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.*

Esto es algo que se cumple en nuestro país ya que la ley lo deja a decisión de cada ciudadano de si quiere o no pertenecer a una cooperativa.

¹⁷ *Ibíd.* p. 156

¹⁸ DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. [En línea]. Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217A (III). Paris, Francia. 10 de diciembre de 1948. Disponible en: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>. Consultado el: 10 de diciembre 2016.



1.3.2 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (núm. 87).¹⁹

El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo ha identificado ocho convenios calificándolos de fundamentales para garantizar los derechos de los seres humanos en el trabajo, con independencia del nivel de desarrollo de los Estados Miembros. Estos derechos son condición previa para el desarrollo de los demás, por cuanto proporcionan el marco necesario para esforzarse en mejorar libremente las condiciones de trabajo individuales y colectivas.

Dentro de estos ocho convenios tenemos el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación que fue adoptado el 9 de julio de 1948 y que entro en vigor: 4 de julio de 1950, y que establece en su Artículo 2 que : *“Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”*.

Y en el Artículo 5 nos dice que: *“Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de constituir federaciones y confederaciones, así como el de afiliarse a las mismas, y toda organización, federación o confederación tiene el derecho de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores y de empleadores”*.

¹⁹ CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. [En línea]. Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (núm. 87). 9 de julio de 1948. Disponible en http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C087. Consultado el: 10 de diciembre 2016.



Podemos decir que la libertad de asociarse a un sindicato se vincula con la libertad de asociarse en una cooperativa, ya que prevalece la voluntad o decisión de cada persona de pertenecer o no a un grupo de individuos con fines en común. Este convenio es importante porque vino a mejorar las condiciones de trabajo y a garantizar la paz social.

El informe de Creación y gestión de modelos asociativos. Módulo 1: Guía Facilitación, creado por la Organización Internacional del Trabajo, establece que *“Con esta voluntad de asociarse se debería mejorar la situación económica del conjunto de pequeños productores que se involucren en el salto cualitativo que implica su transformación en uno de los modelos asociativos, debido a la obtención de los beneficios de tipo empresarial, tributario y económico que les son inherentes”*.

De tal forma que la OIT no únicamente estatuye temas relativos al Derecho Sindical, sino que reconoce la libertad de asociación en cooperativas a fin de que se mejore la situación económica y social de cada región.

1.3.3 Convención Americana sobre derechos humanos Organización de Estados Americanos (1969).²⁰

Conocida también como Pacto de San José, fue aprobado en 1969 y hace referencia al movimiento cooperativo en el Artículo 16 en donde se habla de la Libertad de Asociación y dice lo siguiente:

²⁰ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. [En línea]. Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. San José, 1969. Disponible: en http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm. Consultado el: 10 de diciembre 2016.



1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.
2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.
3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aun la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía

Esta norma internacional da la pauta a todos los seres humanos de asociarse sin ningún obstáculo alguno para diversos fines, y que reconoce la libertad de asociación para fines económicos y sociales, que suelen ser los objetivos centrales para un buen funcionamiento de las cooperativas.

1.4 Marco jurídico Nacional relacionado con el movimiento cooperativo

1.4.1 Constitución política de Nicaragua.

Los principales derechos y garantías que consagra la Constitución Política de la República de Nicaragua en relación a las cooperativas se encuentran plasmados de la siguiente manera:

En su arto.5 párrafo 7 establece que el Estado Reconoce: *“Las diferentes formas de propiedad: pública, privada, asociativa, cooperativa, comunitaria,*



comunal, familiar y mixta deberán ser garantizadas y estimuladas sin discriminación para producir riquezas y todas ellas dentro de su libre funcionamiento deberán cumplir una función social”.

En el artículo 99, se establece que: El Estado debe promover el desarrollo integral del país, garantizar los intereses y las necesidades particulares, sociales, sectoriales y regionales de la nación, proteger, fomentar y promover las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria, familiar, comunal y mixta para garantizar la democracia económica y social. También este artículo menciona que Los bancos estatales y otras instituciones financieras del Estado serán los instrumentos financieros de fomento, inversión y desarrollo y diversificarán sus créditos con énfasis en los pequeños y medianos productores por ello el Estado impulsa políticas públicas y privadas que estimulen un amplio acceso al financiamiento, incorporando instrumentos financieros alternativos, que profundicen y amplíen el microcrédito hacia los sectores rurales y urbanos.

En el Artículo 103 establece que: *“El Estado garantiza las formas de propiedad pública, privada, cooperativa, asociativa, comunitaria, comunal, familiar y mixta; todas ellas forman parte de la economía mixta, están supeditadas a los intereses sociales superiores de la nación y cumplen una función social, todas tendrán los mismos derechos y prerrogativas de conformidad a las normas jurídicas y no se perturbará el dominio y posesión*



*legal de cualquiera de estas formas de propiedad. Excepto los casos en que las leyes de la materia así lo dispongan”.*²¹

El estado no solo le da el derecho a la población de asociarse en sí, sino que también garantiza su vida legal dándole personería jurídica, es decir, que son capaces de contraer derechos y obligaciones que existen, para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro. Ya que es responsabilidad del Estado la promoción y el desarrollo integral del país y velar por los intereses y las necesidades particulares, sociales, sectoriales y regionales de la nación.

1.4.2 Ley 499 Ley General de Cooperativas.

La asamblea nacional de la república de Nicaragua aprobó la ley general de cooperativas, publicada en La Gaceta No. 17 del 25 de Enero del 2005.

En su artículo 1,2 y 3 declara que su objeto es establecer el conjunto de normas jurídicas que regulan la promoción, constitución, autorización, funcionamiento, integración, disolución y liquidación de las cooperativas, así como la promoción, fomento y protección del movimiento cooperativo como instrumento eficaz para el desarrollo del sector cooperativo, contribuyendo así al desarrollo de la democracia participativa y la justicia social además esta ley viene a garantizar y fomentar la libre promoción, el desarrollo, la educación y la autonomía de las cooperativas y sus organizaciones y el esfuerzo mutuo para realizar actividades socio económicas y culturales, con el propósito de

²¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NICARAGUA Y SUS REFORMAS INCORPORADAS. Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 32 del 18 de febrero del 2014.



satisfacer necesidades individuales y colectivas de sus asociados y de la comunidad.²²

En el Artículo 8 se menciona los principios por los que se rige los cuales son:

- Libre ingreso y retiro voluntario de los asociados.
- Voluntariedad solidaria, que implica compromiso recíproco y su cumplimiento y prácticas leales.
- Control democrático: Un asociado, un voto.
- Limitación de interés a las aportaciones de los asociados, si se reconociera alguno.
- Equidad, que implica la distribución de excedentes en proporción directa con la participación en las operaciones.
- Respeto y defensa de su autonomía e independencia.
- Educación cooperativa.
- Fomento de la cooperación entre cooperativas.
- Solidaridad entre los asociados.
- Igualdad en derecho y oportunidades para asociados de ambos sexos.

Importante señalar también que en su Artículo 11.- habla de las condiciones y requisitos que deben reunir las cooperativas para conformarse como tal, los cuales son los siguientes:

- Número mínimo de asociados definidos por la presente Ley, el número máximo es ilimitado.
- Duración indefinida.
- Capital variable e ilimitado.
- Neutralidad y no discriminación.

²² LEY GENERAL DE COOPERATIVAS. Ley número 499. Publicada en La Gaceta No. 17 del 25 de Enero del 2005.



- Responsabilidad limitada.
- Responsabilidad de las reservas sociales, donaciones y financiamiento.

Esta ley consolida la responsabilidad que tiene el Estado proteger, fomentar y promover las formas de propiedad y gestión económica del sector cooperativo, sobre quien descansa una de las principales actividades económicas del país y que requiere de un fortalecimiento que permita estimular su progreso, proporcionándoles un impulso más decidido dentro de la actividad socioeconómica de la nación que facilite el progreso del movimiento cooperativo.

1.4.3 Decreto 91-2007 reglamento de la ley general de cooperativas.

La asamblea nacional de la república de Nicaragua aprobó reglamento de la ley general de cooperativas publicado en La Gaceta No. 174 del 11 de Septiembre del 2007. Este Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas jurídicas contenidas en la Ley No. 499, Ley General de Cooperativas, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 17 del 25 de Enero de 2005.

El Gobierno reconoce el rol protagónico de las cooperativas, como uno de los actores de la economía social y solidaria para producir riquezas y que ésta deberá cumplir una función social, por ello crea este reglamento para desplegar de una mejor manera la ley 499, ley general de cooperativas.



1.4.4 Ley numero 815 código procesal del trabajo y de la seguridad social de Nicaragua.

La asamblea nacional de la república Aprobó la ley número 815 código procesal del trabajo y de la seguridad social de Nicaragua el 31 de Octubre del 2012 Publicada en La Gaceta No. 229 del 29 de Noviembre del 2012.

En el artículo 9 en el inciso A, establece que La autoridad judicial del Trabajo y de la Seguridad Social conocerá, en primera instancia: los conflictos entre sociedades cooperativas y sus socios trabajadores.

Dándole así una mayor confianza a los socios de una cooperativa ya que ellos al saber que existe una autoridad judicial competente encargada de dirimir los conflictos que surgen entre cooperativas, pueden trabajar de una manera más segura.

1.4.5 Ley número 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

La asamblea nacional de la república aprobó el 13 de Febrero del 2013 la Ley número 290 Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo con reformas incorporadas Publicada en La Gaceta No. 35 del 22 de Febrero del 2013.

Artículo. 1 establece el Objetivo y dice que: *“La presente Ley tiene por objeto determinar la organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo”*.



En el Artículo 12 establece Los Ministerios de Estado dentro de los cuales se encuentra el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

En el Artículo 14 establece los Entes Descentralizados y hace mención al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa de Asociativa. Estarán bajo la Rectoría Sectorial de: a) Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo

Como hemos mencionado en este marco jurídico nacional, es responsabilidad del Estado la promoción y el desarrollo integral del país y velar por los intereses y las necesidades particulares, sociales, sectoriales y regionales de la nación por tanto ha sido ratificador de diferentes tratados que se encaminan a proteger los derechos humanos de los ciudadanos, velando así por el derecho a la organización social para crear fuerzas productivas de trabajo o prestadoras de servicios, encerrándolas en un círculo que conocemos como el movimiento cooperativo que no es más que la movilización de miles de personas en pro del desarrollo económico para acceder a una vida sustentable.

En aras del cumplimiento de estos derechos, el Estado de Nicaragua a través del poder ejecutivo ha creado un Ministerio especializado en el sector cooperativo y otros sectores que implementan el desarrollo social y económico de sus integrantes, el cual es el ministerio de economía familiar comunitaria, cooperativa y asociativa.



CAPÍTULO II. FUNCIÓN DEL MEFCCA EN EL MOVIMIENTO COOPERATIVO DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN, NICARAGUA.

En este segundo capítulo, para lograr un mayor entendimiento del tema estaremos abordando las funciones y características del MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA), como ente regulador, que juega un papel indispensable para el sector cooperativo; la Dirección General de Fomento y Asociatividad como línea directa y específica encargada de la constitución y legalización de las cooperativas y sus ejes transformadores, que no son más que los ejes de la sociedad para los cuales se busca un desarrollo positivo y así lograr los propósitos del enfoque cooperativista.

2.1 Organización Administrativa.

La autoridad administrativa superior del Poder Ejecutivo es Presidente de la Republica, por disposición de la Ley.

Gabinetes Sectoriales, Seguidamente a disposición del Presidente de la Republica se crearan Gabinetes Sectoriales con fines de coordinación del diseño y gestión de acciones y políticas que se refieran a los Ministerios involucrados.

Consejo de Ministros, el consejo de Ministros estará integrado por el Presidente de la República, el Vicepresidente y los Ministros de Estado con las funciones que le confiere la Constitución Política.



Consejo Nacional de Planificación Económica y Social.

El Consejo Nacional de Planificación Económica y Social es un órgano de apoyo del Presidente de la República para dirigirla política, económica y social del país. En el Consejo estarán representadas las organizaciones empresariales, laborales, cooperativas, comunitarias y otras que termine el Presidente de la República quién reglamentará su funcionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 150. Numeral 10, de la Constitución Política.

Secretarías o Consejos Presidenciales.

Se podrán crear Secretarías o Consejos que sean necesarios para lograr un mejor funcionamiento y una mejor coordinación sectorial siempre a disposición del Presidente de la República con fines específicos y organización determinada.

2.2 Marco Legal y características.

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) es un Ministerio de Estado, por tanto viene a ser un ente Centralizado que no posee autonomía de ningún tipo, patrimonio ni personalidad Jurídica propia integrado por un régimen jerarquizado dependiendo de las determinaciones del Presidente de la República, pasa a ser la autoridad de aplicación encargada de velar por la aplicación de la Ley 499, Ley General de Cooperativa y su reglamento, fue creado el seis de julio del año dos mil doce por la Ley 804, Ley De Reforma Y Adición A La Ley No. 290 Ley De Organización, Competencia Y Procedimientos Del Poder Ejecutivo. Reformó el artículo 12, agregando el inciso 14, en el cual se agrega el Ministerio en mención, el que a la letra dice:



Art. 12. Ministerios de Estado

Los Ministerios de Estado serán los siguientes:

- 1. Ministerio de Relaciones Exteriores;*
- 2. Ministerio de Gobernación;*
- 3. Ministerio de Defensa;*
- 4. Ministerio de Educación;*
- 5. Ministerio de Salud;*
- 6. Ministerio Agropecuario y Forestal;*
- 7. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio;*
- 8. Ministerio de Transporte e Infraestructura;*
- 9. Ministerio de Hacienda y Crédito Público;*
- 10. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales;*
- 11. Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez;*
- 12. Ministerio de Energía y Minas;*
- 13. Ministerio del Trabajo; y*
- 14. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.***

Posteriormente a través de la Ley 906 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta No. 163 del 28 de Agosto del 2015 se le otorgaron nuevas atribuciones de manera general que vinculan a sus otras direcciones. El MEFCCA, tiene su sede central en la ciudad capital Managua, y ha establecido en la actualidad delegaciones departamentales en la ciudad de Chinandega, Boaco, Chontales, Jinotega, Matagalpa, Masaya, Carazo, Estelí, Nueva Segovia, Somoto, Madriz, Rivas y León.



Debemos dejar claro que en el Departamento de León este Ministerio no es exclusivo en materia de cooperativas sino que tiene a cargo diversas direcciones, todas encaminadas a fomentar el desarrollo de los movimientos sociales, proyectando y fomentando organizaciones ya sea en el ámbito económico, social, agricultura familiar, agroindustrial, pequeños negocios, y como cabe resaltar en base a nuestra investigación, la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo (DGAFC) con funciones específicas encaminadas a fortalecer la legalidad de los actos y acuerdos cooperativos que crean los socios de las diferentes cooperativas y de igual manera tengan acceso, con mayor facilidad, a los medios de producción y trabajo.

2.3 Funciones y atribuciones.

Al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa le corresponden funciones y atribuciones específicas en materia de cooperativas en el artículo primero, última sección de la Ley 906 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta No. 163 del 28 de Agosto del 2015. , como son la formulación, coordinación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, todos para lograr un mejor fortalecimiento del sector y a la vez vinculando a otros sectores de la economía para que se logre una coordinación en las labores productivas y obtener un desarrollo territorial y comunitario con mejor calidad de vida y sostenibilidad tanto para los cooperativistas como para el medio ambiente.

Además de crear políticas para fortalecer el sector, también debe elaborar políticas encaminadas a la obtención de nuevas tecnologías dirigidas a obtener



mejores prácticas de producción y prestación de servicios, brindando así a los cooperativistas asistencias técnicas de cómo se deben implementar al momento de su ejecución.

Una de sus tareas principales es la divulgación del movimiento cooperativos, siempre a través de sus políticas, programas y proyectos motivando a la población a que la unión en cooperativas constituye un modelo económico de relevancia social y económico siempre y cuando, cada uno de sus asociados estimule e impulse los planes que se crean para su cooperativa, recordemos que, cada asociados es un dueño parcial de su cooperativa en el cual el avance de la misma va a depender de la participación de cada uno de ellos.

Con el fin de potenciar sus funciones e institucionalidad asumirá el rol de estar en constante coordinación y participación con el Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Locales y Territoriales para lograr un fomento más amplio y preciso del movimiento cooperativo, de la asociatividad en sí, obteniendo ayuda en esta tarea tan influyente.

Coordinara las tareas que relativas a la administración y funcionamiento de las cooperativas alcanzando así un mejor conocimiento de las debilidades y fortalezas que existen en el sector, atendiendo así las peticiones de distintas cooperativas, resolviéndolas a través de la asesoría técnica que el Ministerio brinda, las cuales podrían ser redacción de las actas que se levantan en las reuniones, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, procesos de expulsión, ingresos, liquidación, elecciones de los órganos de dirección y control, gozo de exoneraciones fiscales, etc.



En sus funciones coordinara las acciones que ejecute basado en las políticas que desarrolle con los acuerdos internacionales de cooperación técnica para estar al tanto del que hacer conforme los sectores y que exista coherencia entre estas políticas de tal forma que una política no sea socavada por otra y que se implemente para el fin que fueron creadas.

2.3.1 Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (DGAFC)

En la sede del Departamento de León se cuenta con la **DGAFC** que se encarga de ejecutar las distintas políticas, programas y proyectos que el MEFCCA pretenda desarrollar, teniendo un contacto directo con las cooperativas, llevando a cabo los procesos de legalización, registro y asesoría, a cargo de un personal especializado en materia de cooperativas; sus funciones son las siguientes:

- a) Establecer y administrar el Registro Nacional de Cooperativas y emitir las disposiciones que aseguren su funcionamiento y la prestación de servicios a las cooperativas;
- b) Autorizar y certificar la constitución y funcionamiento de las cooperativas conforme con los requisitos legales e inscribirlas en el Registro Nacional de Cooperativas;
- c) Certificar la existencia legal de los órganos de administración de las cooperativas, los cambios y actualizaciones en el marco de esta Ley y su Reglamento, su Estatuto y Reglamento Interno;
- d) Velar porque las cooperativas cumplan con las disposiciones legales y los principios cooperativos en función de su correcta administración;



- e) Asistir a las sesiones de Asamblea General de las cooperativas, a solicitud de parte o de oficio;
- f) Participar en eventos nacionales e internacionales relacionado con las actividades del sector cooperativo;
- g) Sistematizar y apoyar la divulgación de experiencias cooperativas que fortalezcan al sector cooperativo en Nicaragua;
- h) Las funciones de fiscalización, las acciones de orden técnico y la capacitación podrá ejercerlas mediante convenios con las organizaciones cooperativas.

A través del fomento del sector en el Departamento de León se ha logrado una ampliación en el territorio para el movimiento cooperativo, a través de la divulgación de los beneficios que trae consigo el trabajo en equipo o colectivo, la unión de fuerzas de trabajo y disciplina a través de los diferentes instrumentos legales que posee nuestro marco jurídico y así una vez que califiquen como tales puedan optar a los diferentes proyectos y programas que brinda el MEFCCA u otras entidades gubernamentales o internacionales en coordinación con otros ministerios y así lograr el acceso de recursos o financiamientos.

Una de las formas de estimular la organización cooperativa se encuentra en la ley que las regula para brindar exoneraciones fiscales y mejorar el rendimiento productivo en sus operaciones, con fundamento en el **Artículo 109 de la ley 499 Ley General de Cooperativas**. Con el objeto de estimular el movimiento cooperativista, se otorga a favor de las cooperativas, de conformidad con la



ley de la materia y otras disposiciones pertinentes, los siguientes beneficios y exenciones:²³

- a) Exención de impuesto de timbre y papel sellado.
- b) Exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).
- c) Publicación gratuita de todos los documentos en La Gaceta, Diario Oficial.
- d) Exención de Impuesto sobre la Renta (IR).
- e) Exención de Impuesto al Valor Agregado, para la importación de los insumos, materias primas, bienes intermedios y de capital utilizados en la producción de los bienes de exportación y de consumo interno.
- f) Exención del DAI, ISC, IVA e impuestos municipales en las importaciones de bienes de capital, llantas, materia prima, maquinarias, insumos y repuestos utilizados, a favor de las cooperativas.
- g) Otros beneficios y exenciones que las demás leyes y disposiciones establezcan a favor de las cooperativas.

La exoneración de estos impuestos se perfeccionan una vez las cooperativas tengan su estado legal actualizado en tiempo y forma para que a través de resolución ministerial se compruebe que están operando correctamente. Como podemos observar una cooperativa tan solo en el caso del IVA se estaría ahorrando un 15% en la adquisición de materias primas, sin incluir el ISC, Derechos Arancelarios a la Importación DAI, el Impuesto Selectivo de Consumo ISC, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles IBI el cual se fiscaliza cada año todo con el fin de ayudar a la adecuación de los estados financieros de las cooperativas.

²³ Todos estos beneficios y exenciones se encuentran en el artículo 109 LEY GENERAL DE COOPERATIVAS. Ob. cit.



2.4 El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, tiene como objetivos los siguientes Ejes Transformadores:²⁴

La familia: Dentro del concepto como unidad medular y núcleo central de la sociedad en su funcionalidad económica es un sistema donde las decisiones, tanto en la unidad doméstica como en la unidad productiva, son tomadas en conjunto y constituye una forma de vida. El desarrollo de Nicaragua pasa necesariamente por el desarrollo y transformación de los sistemas económicos familiares.

El Estado debe brindarle protección a las familias porque viene a ser un eje fundamental de transformación principalmente en el modelo económico para lograr un avance individual en cada familia y en colectivo una vez que se vean organizadas en el modelo cooperativo, tomando en cuenta el tipo de cooperativas familiares que recoge la oportunidad para que familias en común se organicen y planteen proyectos de con asesoría técnica del ente regulador.

La comunidad: Es la unidad organizada de los sistemas familiares que se caracterizan por: cercanía geográfica, actividades económicas relacionadas e identidad sociocultural, además de condiciones económicas, problemas, vulnerabilidades, prioridades y expectativas afines.

El movimiento cooperativo debe poseer un compromiso con la comunidad como empresa colectiva, teniendo presente que este compromiso ayudaría a conseguir mejores condiciones tanto para las personas, como para el entorno de la comunidad, tratando de minimizar el impacto y maximizar el desarrollo

²⁴ Todos estos ejes transformadores lo encontramos inmersos en el artículo 31, sección segunda de la ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo.



del territorio a través de planes de formación, planes de sostenibilidad devolviendo de algún modo a la sociedad el poder tener una actividad de la que pueda vivir.

La asociatividad y el cooperativismo: La organización de las familias en las diferentes formas asociativas es el mecanismo principal para la planificación, gestión y control social de los recursos comunitarios disponibles incluyendo aquellos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, para aumentar capacidades y recibir apoyo de manera sistemática.

Podemos afirmar que el cooperativismo es asociatividad que nace para defender a las personas en forma de empresas colectivas destinadas a satisfacer las necesidades que poseen en común, a la vez podemos definir la asociatividad como un mecanismo de cooperación entre empresas pequeñas y medianas, de las cuales no pierden su independencia jurídica y autonomía gerencial, estas deciden de manera voluntaria participar en un esfuerzo conjunto ya sea para la adquisición de materia prima o la prestación de algún servicio.

La planificación territorial: El territorio es el espacio físico administrativo donde se desarrollan las relaciones socioeconómicas, políticas y culturales de la comunidad. Es el espacio local en que la población toma decisiones para la planificación y ejecución de políticas, planes y programas encaminados al logro del desarrollo familiar, comunitario, cooperativo y asociativo. Por tal razón, dicha planificación debe de considerarse como parte del sistema de



planificación municipal para el desarrollo humano, a fin de facilitar la participación directa de la población en la gestión local.

Este enfoque en el Departamento de León se debe dar como un proceso de transformación productiva de las localidades siempre y cuando sus actividades económicas se vuelvan competitivas y sostenibles en respuesta a las demandas de mercados con ayuda institucional que facilite el acceso a los conocimientos necesarios para la ejecución de proyectos y programas que se desenvuelvan mediante alianzas de productores organizados en cooperativas, a quienes se les brinda capacitaciones para que se desarrollen cadenas de valor social.

La micro y pequeña empresa: Son iniciativas de emprendimiento económico familiar, agrícolas y no agrícolas, que contribuyen al sostenimiento socio económico de las familias, a la vez que contribuyen a la economía comunitaria y a la nacional;

La diversificación de la producción: La combinación de actividades agrícolas y/o pecuarias con nuevos productos. Por ejemplo, cultivos perennes, actividades agroforestales y silvicultura, forestaría comunitaria, piscicultura, pesca artesanal, cría reptiles entre otros.

A través de la diversificación de la producción se pretende crear bienes o prestar servicios que estén poco explotados o no están relacionados con la demanda de la población en el mercado, lo cual permite a las cooperativas mayores opciones de financiamiento por algún inversor privado o por el Estado con y lograra abrir nuevas líneas de actividad a como lo manifestó el



Presidente de la COOPGUIASTUR R.L. en una entrevista que estaremos desarrollando más adelante *“hay una pequeña Cooperativa de once mujeres emprendedoras ya legalizadas que querían ofertar el turismo y hacer algo con el tema de la sal y nosotros llegamos y le diseñamos todo el paquete y ya tiene el tour de la sal y es algo innovador aquí en león”*.

Aumento de la productividad: El aumento de los rendimientos de las micros y pequeñas unidades de producción familiar a través de una mejor utilización de la tecnología e insumos y mejoras productivas para el aumento del valor agregado como mecanismo para incrementar los ingresos de las familias y así, el nivel de vida de las familias; Este aumento constituye un índice de fortalecimiento económico para las cooperativas viniéndole a brindar garantía y seguridad sobre sus actividades y además refleja el nivel de capacitación que poseen sus integrantes para la gestión de su negocio.

Conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales: Impulsar compañías de reforestación y saneamiento ambiental comunitarias, promover la responsabilidad social empresarial cooperativa en defensa de los recursos naturales y el medio ambiente, promover una cultura de conservacionista a través del sistema de educación nacional.

Se tiene que tratar de tomar muy en cuenta el modelo productivo indígena y afro descendientes a como lo dice el artículo 31, sección segunda, último párrafo de la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas *“Apoyar la implementación del Modelo Productivo Indígena y Afro descendiente como una forma sostenible y*



*eficiente de modelo productivo complementando métodos ancestrales con los conocimientos actuales de producción y la consolidación de unidades productivas indígenas y afrodescendientes, que generen intercambio y comercialización de productos, asegurando la autosuficiencia alimentaria, la generación de ingresos y de empleos para las familias indígenas y afrodescendientes y que sustente el buen vivir de sus pueblos y comunidad”.*²⁵

2.5 Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP).

Según el arto 33 inciso 3, ley no. 290 ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo con reformas incorporadas publicada en la Gaceta número 35 del 22 de febrero del año 2013, establece que El Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), se integra como un ente descentralizado del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria y Cooperativa, poseerá Autonomía Administrativa y funcional, personalidad jurídica propia. El INFOCOOP el cual estará encargado de la promoción, el fomento y desarrollo cooperativo, a través de la capacitación, asistencia técnica, comunicación y tecnología, y la consulta de políticas en conjunto con los gremios cooperativos. Servirá de enlace territorial, facilitará el acceso a los servicios cooperativos y establecerá coordinaciones con otras instituciones en programas encaminados al desarrollo cooperativo. La funciones y atribuciones en relación a La fiscalización, registro y control de las cooperativas y todas las acciones de carácter gubernamentales vinculadas con las cooperativas se trasladaron a la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, así como el personal y presupuesto se trasladaron en coordinación con el

²⁵ LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER. Ejecutivo Ley número 290. Publicada en La Gaceta No. 35 del 22 de Febrero del 2013. Arto. 31



Ministerio de Hacienda y Crédito Público para hacer valer dicha atribución presupuestaria.

Este se encarga de brindar capacitaciones a personas que desean integrarse como cooperativas a través de un curso de 40 horas de capacitación en legislación cooperativa y expedir un documento denominado talleres de capacitación el cual justifica que los asociados de las cooperativas han adquirido formación y conocimientos en materia cooperativa, basado en el artículo 32, inciso a) de la Ley 499 Ley General de Cooperativas que dice: *Adquirir formación básica sobre legislación cooperativa y gestión empresarial, a través de cursos de capacitación, hasta completar cuarenta horas y someterse a los programas de capacitación periódicas que al efecto ejecute la cooperativa por medio de la Comisión de Formación Técnica y Promoción del Cooperativismo. Estos programas periódicos de capacitación no podrán ser menor a cinco horas semestrales.* Cabe destacar que estos talleres se les brinda a los socios de cooperativas que están en proceso de creación, una vez que ya están constituida y se realicen nuevos ingresos se capacitaran a través de la Comisión de Educación y Promoción del Cooperativismo quien emitirá una constancia de que recibieron los talleres de capacitación a través de ese medio. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Managua, pudiendo establecer delegaciones u oficinas en los departamentos del país.

En la actualidad, no cuenta con oficinas en el departamento de León, siendo los Equipos de Asociatividad de las Delegaciones Departamentales, quienes en coordinación con la Dirección Ejecutiva del **INFOCOOP** y la Dirección



General de Asociatividad, coadyuvan al cumplimiento de sus funciones, para brindar un servicio a las y los protagonistas cercano a su lugar de origen.

De tal manera que dentro de los objetivos del **MEFCCA** está el fortalecimiento del **INFOCOOP**, el que acompañará políticamente, promoverá y capacitará a las cooperativas que se conformen, contando con la participación del **Registro Nacional de Cooperativas** y el Consejo Nacional de Cooperativas (**CONACOOOP**) para dirimir posibles situaciones de conflicto que se den entre cooperativas de forma externa o interna.

2.6 Evaluación del desempeño del MEFCCA.

La formación del MEFCCA en 2012 fue vista por el movimiento cooperativo y otros actores como una señal positiva de la reconfiguración del poder estatal a favor de la ESS.

Con el Gobierno actual, la participación ha evolucionado de manera compleja. Con el tiempo, el FSLN ha hecho la transición de ser un “partido de vanguardia” con un pequeño grupo de líderes revolucionarios (comandantes) que tomaban las decisiones más importantes, a ser un partido de masas con dos líderes carismáticos. Cuando el FSLN volvió al poder, se creó a nivel nacional una estructura participativa, conocida como Consejos del Poder Ciudadano (CPC) que fue relanzada en 2013 con el nuevo nombre de Gabinetes de la Familia, la Comunidad y la Vida. En los círculos sandinistas esto se entendió como un elemento esencial del modelo de “democracia directa”. Los Gabinetes realizan una triple función: actúan como un foro para identificar las necesidades locales y canalizar las inquietudes de la gente a las



autoridades locales y ministros del Gobierno central; sirven como herramienta de movilización del partido y facilitan la ejecución de políticas/programas al identificar potenciales beneficiarios para programas como Hambre Cero y Usura Cero, así como trabajar en temas de organización comunitaria alrededor de servicios y campañas de salud y educación (Stuart 2009). Dado el papel clave del FSLN en la organización de tales estructuras, queda abierta la pregunta de si esta forma de participación sirve para fortalecer el papel de los ciudadanos/as en el proceso de políticas públicas o si son más bien una variante del clientelismo asociado con el neo-populismo.²⁶

Este diálogo ahora ha subido de nivel, con la reactivación de la asociación nacional de cooperativas, la CONACOOOP. CONACOOOP estableció consejos a nivel de los departamentos. Cuando tuvo lugar el proceso de formar los consejos departamentales, la Oficina de la Presidencia dio instrucciones al MEFCCA para que brindara su apoyo. Se sostuvieron reuniones en todo el país con las autoridades departamentales para oír los puntos de vista y las inquietudes de los representantes de las cooperativas. Desde entonces, se han empezado a tratar una cantidad de preocupaciones importantes, entre ellas *i*) procedimientos largos y burocráticos para la certificación anual de las cooperativas y que son un requisito para acceder al crédito y obtener exoneraciones fiscales (el MEFCCA ha descentralizado ciertas actividades con el fin de facilitar el acceso y ser más proactivo respecto de la capacitación); *ii*) la Dirección General de Ingresos (DGI) ofrece ahora

²⁶ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Informe de Políticas públicas para la economía social y solidaria: hacia un entorno favorable. [en línea]. El caso de Nicaragua. 26 de agosto 2016. Disponible en http://www.ilo.org/global/topics/cooperatives/publications/WCMS_515346/lang--es/index.htm.

Consultado el: 1 de marzo de 2017.



capacitaciones a las cooperativas en asuntos fiscales, tanto e en el ámbito nacional como en algunos de los departamentos, y *iii*) en la actualidad, la Policía Nacional trabaja más de cerca con las cooperativas en temas de seguridad.²⁷

Una demanda esencial del sector cooperativo está relacionada con la educación de cooperativistas. Como se señaló con anterioridad, tanto el movimiento cooperativista como el Gobierno han alentado la formación de cooperativas pero muchos de sus miembros carecen de los conocimientos básicos y no manejan los procedimientos para funcionar como deberían. Esta fue una importante debilidad del movimiento cooperativista nicaragüense en los años ochenta (FIDA 1987), y la situación sigue igual al día de hoy. En 2013 el movimiento cooperativista introdujo propuestas al Ministerio de Educación y al Consejo Nacional de Universidades (CNU), con la reivindicación de que el “cooperativismo” sea incluido en el currículo, según lo establece la *Ley General de Cooperativas*.²⁸

En el departamento de León Durante el año 2016 el MEFCCA juega un papel indispensable, principalmente por la desconcentración por territorio que se ha realizado en las zonas donde el movimiento cooperativo es más influyente, de esta forma es que hace efectivo el desarrollo del movimiento y así brindar los servicios que ofrece el Ministerio para mantener una vida cooperativa en constante movimiento para el que hacer cooperativo, el que hacer en la parte legal, la parte de proyectos y programas en beneficio de los cooperados para

²⁷ *Ibíd.* p. 29

²⁸ *Ibíd.* p. 30



que se refleje el interés que tiene el Estado en que este sector produzca para sí y a la vez para el País.

Según información brindada por la encargada del área de asociatividad y fomento cooperativo del MEFCCA de León, según el último censo realizado , tiene registradas 530 cooperativas de las cuales 302 se encuentran inactivas y 228 activas, de estas últimas 20 se constituyeron en el año 2016, en los distintos rubros agropecuario, turismo, transporte, servicios múltiples y también nos decía que la inactividad se da debido a que la decisión de organizarse en cooperativas es voluntaria lo cual no existe en algunos socios, no tiene la voluntad de continuar con la organización, además los asociados tienen la ideología que los beneficios a los que pueden ostentar son inmediatos y lucrativos, olvidando que las cooperativas constituyen trabajo colectivo y solidario donde el papel que juega cada asociado es indispensable para avanzar.

Otro problema es que los directivos no han podido manejar sus cargos, ni crear motivaciones en sus asociados, los fondos han sido puesto en manos de personas que los han utilizado para beneficios personales y a veces la misma discordia que surge entre los asociados no los deja ver hacia un futuro progresivo, cabe señalar que estas cooperativas inactivas, una parte su estado legal esta actualizado pero sus operaciones productivas no están en movimiento por falta de financiamiento o aporte de capital de sus mismos asociados.

En el año 2016 no se ejecutaron proyectos ni programas con beneficios económicos hacia las cooperativas, los beneficios que si se han dado son a



través de reforzamientos en la parte organizativa en el cual les damos capacitaciones sobre el estado financiero, en las redacciones de cómo van a manejar sus libros de actas, libros contables, en la parte de gobernabilidad cooperativa, se les brinda asesoría para que puedan acceder a una situación jurídica actualizada y segura y así puedan tener acceso a los distintos trámites que realicen como exoneraciones fiscales, adquisición de concesiones o financiamiento con otras entidades.

En la actualidad los problemas a los que se enfrentan los cooperados se evacuan a través de las solicitudes que realizan en el Ministerio, como apoyo en llenados de actas para la elaboración de Asambleas, procesos de ingresos y expulsiones, elaboración de planificaciones anuales, informes contables, reestructuración de los órganos de dirección y control, que en sí, estos procedimientos aparecen en la Ley reguladora y su reglamento pero siempre existe debilidad por asuntos de redacción.

Tomando en cuenta un punto importante a como es la desconcentración territorial que posee el MEFCCA y los beneficios que ha traído consigo la Lic. Jazmín García encargada del área de asociatividad y fomento cooperativo del MEFCCA León, manifestó que: *“Los beneficios se basan más que todo en la agilización de los tramites que solicitan las cooperativas y pre-cooperativas y el fácil acceso a una institución que se encuentra más cerca para dar respuestas, esto crea seguridad en la poblacion por que en cualquier momento pueden acudir a manifestar sus inquietudes, antes tenían que viajar a Managua para cualquier trámite que debían realizar y si les falta algún requisito tenían que hacer otro viaje para anexar las correcciones, lo que constituye un desgaste económico para las cooperativas, sin embargo en el*



MEFCCA se les brinda asesoría para realizar las correcciones y además el estado brinda estos servicios gratuitamente lo cual es un apoyo enorme para el sector cooperativo”.

La coordinación con el INFOCOOP es fluida y positiva puesto que poseen registros y ejercen controles sobre las cooperativas que coincidan y así determinar el estado legal no solo de las cooperativas, sino de cada uno de los miembros y determinar si han adquirido su calidad de asociado a través de los talleres de capacitación en legislación cooperativa.

Tomando en cuenta la experiencia y calificación de la Lic. Jazmín García encargada del área de asociatividad y fomento cooperativo del MEFCCA León, acerca de la viabilidad de la organización cooperativa para la población de León nos dijo que : *“Siempre ha sido un modelo de organización viable para emprender una empresa colectiva y demostrar la determinación de cada uno de sus miembros, en el Departamento de León las cooperativas han sabido aprovechar este modelo económico para generar ingresos en sus familias y mejorar su estilo de vida que es uno de los principales objetivos por el cual los cooperados se organizan”.*

Un rubro que está siendo muy aprovechado y que ha teniendo mayor influencia en León es el sector Agropecuario, no solamente en León sino en todo el País, este ha sido uno de los rubros más antiguos y con mayor influencia desde que surgió el auge del cooperativismo, las personas han tratado de aprovechar al máximo.²⁹

²⁹ Entrevista realizada a la encargada del área de asociatividad y fomento cooperativo del ministerio de economía familiar comunitaria cooperativa y asociativa de León (MEFCCA) Lic. Jazmín García



CAPÍTULO III: CASOS PRÁCTICOS DE COOPERATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN.

Para el mejor entendimiento del estudio de la temática que hoy nos ocupa, como lo es el cooperativismo en el departamento de León-Nicaragua durante el año 2016 como instrumento de cooperación, para el fortalecimiento del desarrollo de las familias del departamento. Se nos ha hecho de mucha relevancia abordar ejemplos de casos, en que la organización cooperativa ha tenido consecuencias fructíferas en alcanzar los objetivos planteados por los ciudadanos al decidir organizarse, así también como el Estado utiliza la organización cooperativa, para poder cumplir con sus fines.

De esta manera podemos acreditar la eficacia y el poder que tiene una cooperativa, sobre el abastecimiento de las necesidades de los miembros del departamento y en el desarrollo integral de la misma, así como el fortalecimiento de la participación ciudadana y el mejor integro de estos ciudadanos en el apoyo al avance económico en cualquiera que sea el ámbito. A continuación se muestran los datos obtenidos de las entrevistas hechas a dos presidentes de dos cooperativas distintas:

3.1 Datos Generales

De las dos cooperativas una es del sector turístico, otra del sector transporte.

La **Cooperativa de Turismo Comunitario Guías de Turistas-León COOPGUIASTUR R.L.** con siglas (**COOPGUIASTUR R.L**) es un grupo diverso de hombres y mujeres de diferentes edades que trabajan con el fin de dar a conocer los sitios turísticos del departamento de León. Todos sus



miembros son guías certificados y se especializan en diferentes modalidades como ornitología, vulcanología, playas, la revolución, patrimonio, cultura, entre otros.

La cooperativa ofrece servicios de Guías de Turistas en inglés, francés y español, tanto para el área de para León y toda Nicaragua. Así también transfer, y guías conductor con licencia de conducir y conocedor de los destinos en Nicaragua. Además, la cooperativa ofrece los servicios de capacitación a guías, creación de senderos y formación de nuevos guías.³⁰ Está ubicada de la Catedral media cuadra al norte, vivero de empresas, modulo.

La Cooperativa de Servicios Múltiples de Taxis Interlocales, León, Managua, Malpaisillo Julio Buitrago R.L. Está ubicada de la terminal de buses, una cuadra al norte. Se creó basado en la necesidad de organizar al grupo de conductores que manejaban los taxis interlocales con el objetivo de crear una fuente de empleo segura para todos los conductores y pequeños empresarios que eran poseedores de algunas concesiones.

3.2 Datos de interés

- El promedio de la edad de los entrevistados es de 35 años.
- Las dos cooperativas tienen personalidad Jurídica y por tanto su documentación actualizada (Estatutos, Acta Constitutiva, Personería Jurídica, Lista oficial de asociados, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia,

³⁰ COOPGUIASTUR R.L. [En línea]. Cooperativa de Turismo Comunitario Guías de Turistas-León <https://vianica.com/sp/traveling/tourproviders/18/cooperativa-de-guias-de-turistas-leon1>. Consultado el 15 de noviembre de 2016.



Comisión de Educación y Proporción del Cooperativismo, Reglamento Interno)

- Las dos cooperativas poseen una cuenta bancaria para las aportaciones sociales de los asociados.
- Las dos cooperativas poseen sus libros de Actas, mayor y diario completos, autorizados y aprobados por el ente regulador.
- Todos los asociados han recibido el seminario de 40 horas de capacitación en legislación cooperativa que mandata la Ley General de Cooperativas.
- De las dos cooperativas, ninguna posee problema de legalidad en su propiedad.

3.3 Productividad de estas cooperativas.

Las cooperativas se crean con el fin de mejorar la calidad de vida de sus asociados y con una actividad específica delimitada o actividades múltiples en sus Estatutos de acuerdo al rubro en que van a desarrollar sus actividades productivas.

3.3.1 En cuanto a la pregunta de ¿qué Objetivos perseguía con la creación de la Cooperativa? Las respuestas fueron las siguientes:

La Cooperativa de Turismo Comunitario Guías de Turistas-León COOPGUIASTUR R.L. con siglas (COOPGUIASTUR R.L)

Nació con la idea de a como su nombre lo dice, guías de turistas, brindar servicios en todo lo referente en servicios de guías, prestar los servicios a las empresas y particulares y tener la mayor cantidad de guía en diferentes idiomas y diferentes especializaciones, el servicio de guía es su principal rubro, actualmente tienen catorce guías, hay gente especializada en francés, en



español y en inglés, especialista algunos en volcanes, ya con especializaciones, otros especialistas en arqueología y patrimonio.

Mientras que la cooperativa Julio Buitrago su objetivo es Obtener la fuente de empleo segura para todos los conductores y pequeños empresarios que eran poseedores de algunas concesiones. De acuerdo al sector transporte.

3.3.2 En cuanto a la pregunta de ¿cuáles son las Estrategias de planificación que han utilizado para poder lograr el cumplimiento de las metas propuestas?

COOPGUIASTUR R.L nos dice que: Cuando comenzaron iban ordenados con las reuniones de la juntas directivas, que son el consejo de administración que es mensual, las reuniones de la asamblea que son dos veces al año y la extraordinaria del consejo de administración que son cuando sean necesario, pero el tema de cooperativismo es mucho trabajo para llenar varias actas, hay que seguir muchos protocolos, todo eso se descuida un poco porque existen diversas necesidades como el trabajo, conseguir recursos y buscar como meterle más a la ventas de servicios.

La cooperativa Julio Buitrago se organiza de la siguiente forma: La parte operativa, en las reuniones han logrado formar comisiones de trabajo, que son las que se encargan diariamente de planificar el trabajo operativo de las 58 unidades, poseen una comisión de socios distinta a la Junta Directiva, también una planificación anual conforme a la renovación de flota, compra de repuesto, reparación e insumos, que eso le llaman el plan de requerimiento anual que se elabora y se le presenta tanto al Ministerio de Hacienda y Crédito



Público como al MTI para lograr de que al menos las compras de las unidades gocen de sus exoneraciones correspondientes.

3.3.3 En cuanto a la pregunta de ¿cuál ha sido la Evolución y alcance en los trabajos y proyectos elaborados por la cooperativa? las respuestas son las siguientes:

La COOPGUIASTUR R.L nos dice que : A nivel local han tenido bastante impacto, pero directamente en otras iniciativas de turismo que han beneficiado, entre las ideas que se propusieron, han ayudado a cuatro comunidades y principalmente a El Tamarindo, donde hay una Cooperativa que es como Salinas Grandes, hay empresas de sal en Salinas y hay una pequeña Cooperativa de once mujeres emprendedoras ya legalizadas que querían ofertar el turismo y hacer algo con el tema de la sal y esta cooperativa fue y le diseñaron todo el paquete y ya tiene el tour de la sal y es algo innovador aquí en león, y han apoyado a la asociación de turismo de Momotombo.

Mientras que la Julio Buitrago nos da las siguiente respuesta En primer punto evolucionar en el tipo de unidad que se utilizaba, pasaron de ser vehículos de 10 pasajeros a vehículos de 16 pasajeros, lograron alcanzar una excelencia en el servicio de primera línea.



3.4 En cuanto a la pregunta de ¿cómo son las Relaciones internas entre asociados y directivos?

COOPGUIASTUR R.L nos dice que Lo más valioso que tiene la cooperativa es el mismo equipo, que está integrada por personas honestas y responsables no hay una persona corrupta, ni con persona con historial de vida oscuro, todos tienen historia de iniciativas que han sobresalido, la relaciones entre directivos son de total confianza. En el protocolo se agota que el presidente es el que representa la cooperativa, no degradan a su presidente ni a sus directivos porque al final son la imagen de la cooperativa y cualquier problema que surja lo resuelven a lo interno de la cooperativa.

La cooperativa Julio Buitrago nos dice que Basadas en la actividad diaria laboral, todos los socios andan en sus unidades y vienen diariamente a ver la situación de la cooperativa, tienen una comunicación fluida.

3.4.1 En cuanto a la pregunta de que si ¿Poseen un reglamento interno que les ayude a desarrollar con mayor facilidad los acuerdos alcanzados en las asambleas?

COOPGUIASTUR R.L nos dice que: Sí tienen el reglamento interno, lo presentaron al MEFCCA para la debida aprobación y registro, pero se lo mandaron rebotado con unos detalles y está en proceso para volverse a enviar y que ya venga legalmente actualizado, sin embargo su manual bajo el procedimiento interno, ya lo han utilizado en situaciones como expulsión de socios.



La cooperativa Julio Buitrago nos dice que: cuentan con ese reglamento y viven constantemente haciéndole ajustes para adecuarlo a la dinámica de la actividad que desarrollan. Es dinámico y siempre está subordinado a los estatutos y a la ley misma por que la junta directiva lo realiza y lo comunican los cambios a los asociados y de allí se regula toda la actividad interna de la cooperativa.

3.4.2 En cuanto a la pregunta de que si ¿Se realiza supervisión de los actos que realizan los directivos? ¿Quién la realiza? Las respuestas fueron:

COOPGUIASTUR R.L nos dice que : Hacen reuniones y allí es donde se da el planteamiento, también tienen todas las cosas al acceso de los socios, manejan la información a través del uso de internet, en donde tienen una cuenta todos y cualquiera puede revisar la contabilidad, pueden tomar el libro y ver cómo está el procedimiento, pero control a los directivos les ha faltado por que las comisiones no han estado funcionando, como la Junta de Vigilancia y lo que pasa que también han tenido problemas con el cargo de secretario de la cooperativa, además una Junta de Vigilancia también apoyaría a que la comisión de educación funcione y cumpla con sus actividades.

La cooperativa Julio Buitrago nos dice que : La comisión de vigilancia integrada por sus respectivos socios, tiene el mismo periodo de funcionamiento de la Junta Directiva de dos años, que realizan junto con nosotros reuniones periódicas semanales para hacer la evaluación de toda la actividad



3.4.3 En cuanto a la pregunta ¿Qué tipo de problemas se han presentado por parte de los asociados o por agentes externos en su cooperativa? Las respuestas fueron:

COOPGUIASTUR R.L nos dice que: Problemas con las instituciones no han tenido, de socios si han pasado problemas, han tenido que hacer procedimientos de expulsión, se presentó un caso en el cual un miembro incurrió en varias de las cosas graves que dicta el reglamento interno y se tuvo que hacer el procedimiento, hicieron la reunión, se citó, se hizo la notificación y entonces se tuvo que hacer el procedimiento de expulsión.

La cooperativa Julio Buitrago nos dice que: La incorporación de familiares a la actividad, eso les crea debilidad por que no pueden actuar con la misma rigidez que con un imparcial, por lo general hay orden y comunicación lo que hace que las cosas fluyan.

3.5 Registro, control y capacitación por parte del MEFCCA.

El ente regulador, actualmente el MEFCCA, quien se debe de encargar de brindar un servicio que garantice la vida legal de la cooperativa a través de sus equipos especializados en la materia y ayudar de igual forma a formular y fortalecer políticas de protección, fomento y desarrollo asociativo y cooperativo.

3.5.1 En cuanto a la pregunta ¿que si recibe Capacitaciones por parte del INFOCOOP o el MEFCCA? nos dijeron lo siguiente:

COOPGUIASTUR R.L manifiesta: Comenzando la cooperativa en los seis primeros meses estuvieron beneficiados de capacitaciones de llenado de



actas, manejo de libros diarios, libro mayor, el tema de los nuevos socios y las asambleas y están conscientes que hay que llegar y solicitar las capacitaciones con tiempo y anticipación y estar presionando y pues que la dan gratuitamente.

La cooperativa Julio Buitrago expreso: No han tenido capacitaciones, más las que proporciona la cooperativa a los socios desde el momento que ingresan les proporciona una copia del Estatuto y Reglamento Interno y charlas periódicas que se dan a través de la Comisión de Educación. Constantemente el Secretario del Consejo de Administración es el que tiene contacto directo con la entidad de forma permanente, es el que recibe los instructivos de como redactar el acta, de cómo llevar al día la papelería pero en si tanto el Estatuto nuestro como la misma ley establecen la manera de cómo va a redactar el acta sin embargo hay asuntos de estilo que tienen que ver con cada delegación del MEFCCA y por tanto algunos funcionarios exigen alguna variante, lo cual es lo que el secretario coordina directamente con la entidad.

3.5.2 En cuanto a la pregunta de ¿qué Proyectos ha implementado el MEFCCA en beneficio de la cooperativa?

COOPGUIASTUR R.L dijo: que son una cooperativa bien dinámica, ya que logran conectarse con muchas instituciones y el MEFCCA lo tienen ahí a la par, andan insistiendo para ver si se les apoya en una iniciativa de equipamiento de la cooperativa y que sea el puente para apoyar a otra cooperativa de turismo con señalizaciones, necesitan que les faciliten equipo y de igual forma poder señalarles a otra cooperativas, cosas puntuales que han



recibidos con ellos son las capacitaciones y algunas mesas de trabajo en el hotel HOLIDAY INN.

La cooperativa Julio Buitrago enuncio que: Todavía no han tenido la oportunidad de gozar de algún tipo de esos programas.

3.5.3 Conforme a la pregunta de ¿cuál es la Descripción que dan del Registro, Control y Capacitación que brinda el MEFCCA e INFOCOOP? COOPGUIASTUR R.L En el registro y control creen que ahí hay una debilidad por que según los estatutos hay procedimiento que ellos tienen que venir a evaluar y no se han presentado, los invitan bastante a actividades pero no realizan supervisión conforme a cómo va el llenado de las actas con que si se está cumpliendo con los estatutos. La supervisión la realizan cuando ellos acuden a inscripción de acta o cualquier solicitud.

La cooperativa Julio Buitrago R.L. manifiesta: Ha sido totalmente deficiente y desmejorado con el MEFCCA que a pesar que posee una desconcentración por territorio han atrasado siempre los mecanismos, existía un punto que se había alcanzado con el INFOCOOP el cual consistía en un expediente electrónico y los solicitantes el mismo día que llegaban con los cambios de socios o renovaciones de Personería Jurídica o inscripción de Actas, ese mismo día estaba la respuesta porque en base a ese expediente electrónico había un mecanismo fluido, rápido, pero ahora con el MEFCCA ha traído consigo una burocracia que lo que ha hecho ha sido atrasar nuestros trámites administrativos en base a su documentación.



3.5.4 En cuanto a la pregunta ¿Considera usted necesario que las capacitaciones que brindan los entes reguladores se den con más frecuencia?

COOPGUIASTUR R.L dijo: Si se debería de hacer ser en un periodo de cada tres meses para darle un poco de seguimiento a las cooperativas.

La cooperativa Julio Buitrago R.L manifestó: Que no se les ha brindado capacitaciones cooperativas por parte del ente regulador.

3.5.5 En cuanto a la pregunta ¿Cree usted que el MEFCCA debería de tener competencia para impartir las 40 horas de capacitación en legislación cooperativa que se les brinda a los asociados por parte del INFOCOOP?

COOPGUIASTUR R.L dijo: Tal vez no tener competencia, pero si tener otra opción, que hubiera otra instancia que también diera capacitación porque va creciendo el número de cooperativas y da la necesidad de tener más al alcance las capacitaciones en la formación del cooperativismo.

La cooperativa Julio Buitrago R.L manifestó: que no se les ha brindado capacitaciones cooperativas por parte del ente regulador.

3.6 Desarrollo de estas cooperativas

Estas cooperativas a través de los recursos que han obtenido desde su existencia han mejorado significativamente en el fortalecimiento del trabajo colectivo, han logrado adquirir bienes y prestar servicios de relevancia en el departamento de León, como son el turismo y transporte, el turismo por ser un



rubro que ha existido hace mucho pero la COOPGUIASTUR R.L trata de ejecutar proyectos novedosos en el sector turístico, el sector transporte la cooperativa Julio Buitrago se ha lucido en su organización, en la solidificación de su empresa cooperativa pese a los problemas que se presenten siempre han tratado de brindar un servicio de la mejor calidad y modernización acoplándose a las necesidades de las personas usuarias del transporte público colectivo.

La OIT considera que las cooperativas no sólo son importantes como medio para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de mujeres y hombres en todo el mundo, sino que también ponen a disposición de los usuarios infraestructura y servicios esenciales, incluso en áreas olvidadas por el Estado y las empresas inversoras. Las cooperativas tienen una probada trayectoria en materia de creación y mantenimiento del empleo, ya que actualmente brindan más de 100 millones de puestos de trabajo. Asimismo, contribuyen al avance del Programa Global de Empleo de la OIT_ y a la promoción del trabajo decente.³¹

³¹ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TABAJJO OIT, [en línea] Temas, Cooperativas. Disponible en: <http://www.ilo.org/global/topics/cooperatives/lang--es/index.htm>. Consultado el: 28 de noviembre de 2016.



CONCLUSIÓN

A través de nuestra investigación e información recopilada mediante la legislación internacional y nacional, doctrinas, informes, visita realizada al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa y entrevistas realizadas tanto a la Lic. Jazmín García, encargada del área de Fomento y Asociatividad del MEFCCA del departamento de León, así como entrevistas a directivos de cooperativas y otros medios, hemos concluido que el cooperativismo en el departamento de León durante el año 2016 tuvo un gran desarrollo no solo económico sino también en cuanto al aumento de personas que se han integrado a las cooperativas, con deseos de superación y con enfoque a la integración de un mercado local y regional en vista de desarrollo individual y colectivo, este desarrollo es producto del Trabajo que ha realizado el MEFCCA para la multiplicación, el fortalecimiento, desarrollo y promoción del cooperativismo apoyando así directamente la Economía Familiar, apoyando todos los sectores y tipos de cooperativas, principalmente el sector agropecuario que es el que ha tenido mayor influencia, no solo en la economía sino también en el modelo organizativo, puesto que este rubro es por el que la población opta mayormente al momento de asociarse en cooperativa.

Uno de los principales desgastes que actualmente viven las cooperativas en subconjunto es precisamente la planificación, la organización y la evaluación de su quehacer cotidiano y prospectivo, debilidades que se convierten en una fuerte y real amenaza para impulsar y concretar sus propósitos para lo cual se ha creado como ente regulador el MEFCCA para ayudar a planificar proyectos



que les ayuden en aprovechar los sectores productivos como es el turístico y de transporte, según las cooperativas estudiadas, sin embargo en el sector transporte se reflejó una gran debilidad por parte del MEFCCA en la atención y supervisión que se deben estar realizando para manejar la situación legal de las cooperativas, pero, estas cooperativas han demostrado que los deseos de superación de sus asociados son inmensos y han buscado como salir adelante y se auto educan a través de la comisión de educación que crean.

El gobiernos, las ONG y las agencias internacionales han fomentado la creación de cooperativas y otras formas de asociación, con el fin de llevar a cabo actividades generadoras de ingresos. Se espera que éstas produzcan ingresos más altos para los miembros promoviendo además la diversificación de la producción ya sea que se dediquen a la fabricación den bienes o a la prestación de servicios.

Durante el año 2016 se ha incrementado el número de cooperativas en el departamento de león, esto producto de la ejecución de diferentes programas por parte del gobierno en apoyo al movimiento cooperativo un claro ejemplo de estos programas es ayudar a encontrar mercados para productos y servicios que ofertan las distintas cooperativas, por ello el MEFCCA preserva, promueve y desarrolla la iniciativa, laboriosidad, el dinamismo y la capacidad de emprendimiento que tenemos los nicaragüenses en el trabajo individual, familiar y comunitario.

Importante señalar que los servicios brindados por el MEFCCA son totalmente gratuitos y sin distinción de raza, religión, posición social,



preferencia política, los asuntos son tratados con total ética y con vista hacia el desarrollo y avance de las cooperativas, otro incentivo que ha venido a aliviar la organización cooperativa han sido las exenciones fiscales, lo cual ha significado un importante ahorro en los tramites que realizan las cooperativas, desde la gratuidad de su constitución, hasta las exoneraciones de ciertos impuestos, el dos por ciento que debían de pagar al INFOCOOP cada año de sus operaciones anuales se abolió con la nueva política de gratuidad del Gobierno.



RECOMENDACIONES

- Sugerirle al MEFCCA que siga impulsando y desarrollando la Economía Familiar rural y urbana, a través de Planes, Programas y Estrategias Socio Productivas que “brinden la mano, ayuden a levantarse y a caminar por sí mismo” a los protagonistas de los Pequeños Negocios y pequeños productores de la Agricultura Familiar.
- El movimiento cooperativo debe aprovechar algunos embriones que los motiven en políticas de fomento como como por ejemplo las exoneraciones de impuestos fiscales que les son exoneradas para invertir en los rubros agropecuarios, agro industriales, de servicios y de consumo.
- Proponerle al MEFCCA que con mayor impulso debe Promover el Cooperativismo y otras formas asociativas, “no como un fin en sí mismo” sino como una necesidad que debe ser identificada por los protagonistas y las protagonistas de pequeños y medianos productores para enfrentar de mejor forma el mercado y agregar valor a sus productos.
- Consideramos que se deberían de crear y apoyar más a las cooperativas que representan una gran contribución económica tanto a nivel local como a nivel nacional tal es el caso del área del turismo ya que este se ha ido convirtiendo en uno de los rubros con más potencial para reactivar la economía local y para convertir el territorio, en un futuro cercano, en uno de los principales destinos de Centroamérica. La zona cuenta ahora con hoteles y hospedajes de gran calidad, numerosos nuevos bares y



restaurantes, cines, discotecas... lo cual hace cada vez más grata y cómoda la estancia de los visitantes, y amplía y diversifica la oferta del servicio turístico, proporcionándole un alto nivel de calidad.

- Sugerirle al MEFCCA que realice capacitaciones en distintas comunidades para generar interés y participación en otros miembros de la población para lograr así la implicación de nuevos socios en el desarrollo de la actividad económica, esto consolida el trabajo de las cooperativas que mantienen un alto grado de dedicación y motivación.
- Sugerirle al MEFCCA que haga con más frecuencia reuniones con las cooperativas, para compartir experiencias, debilidades, fortalezas, planes de trabajo entre asociados de cooperativas del mismo rubro dentro y fuera del departamento de León.
- El MEFCCA debe continuar Brindando acompañamiento técnico, difundir tecnologías y procesos de agro-industrialización de fácil implementación para los pequeños productores, los pequeños negocios, y los protagonistas de los Programas Socio Productivos.



FUENTES DEL CONOCIMIENTO

Convenios y Tratados internacionales:

Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217A (III).

Declaración Universal de Derechos Humanos. 10 de Diciembre de 1948.

Organización de los Estados Americanos. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Adoptada Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985.

Legislación Nacional:

Constitución Política de Nicaragua y sus Reformas incorporadas, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 32 del 18 de febrero del 2014.

Ley número 499 Ley General de Cooperativas. Publicada en La Gaceta No. 17 del 25 de Enero del 2005.

Decreto 91-2007 reglamento de la ley general de cooperativas Publicado en La Gaceta No. 174 del 11 de Septiembre del 2007.

Ley número 815 código procesal del trabajo y de la seguridad social de Nicaragua Publicada en La Gaceta No. 229 del 29 de Noviembre del 2012.

Ley número 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo Publicada en La Gaceta No. 35 del 22 de Febrero del 2013.



Ley No. 804 Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta No. 134 del 17 de Julio del 2012.

Fuentes doctrinales:

Nueve lecciones de derecho cooperativo. Por Hans-H. munkner marburg, 1982 Publicado por Friedrich-Ebert-Stiftung (Fundación Friedrich Ebert), Godesberger Alle 149, 5300 bonn 2, República federal de Alemania 1982. Impreso por GottingerDruckerei-undVerlagsgesellschaft mbH., Gottingen 1982.

Valladares Castillo, Francisco Derecho cooperativo en Nicaragua /Francisco valladares Castillo. Primera Edición – León Nicaragua: Editorial Universitaria, 1995.

ANTONIO SALINAS PUENTE, Derecho cooperativo. México D. F Editorial COOPERATIVISMO, primera Edición 1954.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial HELIASTA S.R.L. Undécima edición, 1993.

Dicc. De la lengua española océano M.R. Edicion 1990, edición mexicana, 968-6321-06-3 sin número de página



Informes

Organización internacional del trabajo. Informe de Políticas públicas para la economía social y solidaria: hacia un entorno favorable. El caso de Nicaragua. 26 de agosto 2016.

Entrevista:

Entrevista realizada el 10 de marzo del año 2017 a la encargada del área de asociatividad y fomento cooperativo del ministerio de economía familiar comunitaria cooperativa y asociativa de León (MEFCCA) Lic. Jazmín García

Fuentes electrónicas:

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217A (III). Paris, Francia. 10 de diciembre de 1948. Disponible en: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>.

Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (núm. 87). 9 de julio de 1948. Disponible en http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C087.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. San José, 1969. Disponible: en



http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm.

Concepto de cooperativa; disponible en: <http://ica.coop/es/node/10584>.

Cooperativa de Turismo Comunitario Guías de Turistas-León
COOPGUIASTUR R.L

<https://vianica.com/sp/traveling/tourproviders/18/cooperativa-de-guias-de-turistas-leon1>.

Funciones de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo,
Disponible en: <http://www.economiafamiliar.gob.ni/index.php/funciones-de-la-dgafc/>.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TABAJO OIT, Temas,

Cooperativas Disponible en:

<http://www.ilo.org/global/topics/cooperatives/lang--es/index.htm>.



ANEXOS

1-ENTREVISTA REALIZADA A LOS PRESIDENTES DE LAS COOPERATIVAS ESTUDIADAS.

LA OPINIÓN QUE USTED PROPORCIONE VOLUNTARIAMENTE NO
LE AFECTA EN NADA, GRACIAS POR SU COOPERACIÓN.

I. DATOS BÁSICOS

Nombre de la cooperativa: _____

Dirección de la cooperativa: _____

Número de socios: _____ *tipo de cooperativa.* _____ -

II. DATOS DE INTERES

Nombre del entrevistado: _____

Edad: _____ *fecha:* _____

Cargo: _____

¿Tiene personalidad Jurídica la cooperativa?

*¿Poseen una cuenta bancaria para las aportaciones sociales de los
asociados?*



¿Están sus libros de Actas, mayor y diario completos, autorizados y aprobados por el ente regulador? _____

¿Han recibido Todos los asociados el seminario de 40 horas de capacitación en legislación cooperativa? _____

¿Poseen problema de legalidad en su propiedad?

¿Qué Objetivos perseguía con la creación de la Cooperativa?

¿Cuáles son las Estrategias de planificación que han utilizado para poder lograr el cumplimiento de las metas propuestas?

¿Cuál ha sido la Evolución y alcance en los trabajos y proyectos elaborados por la cooperativa? las respuestas son las siguientes:

¿Cómo son las Relaciones internas entre asociados y directivos?



¿Poseen un reglamento interno que les ayude a desarrollar con mayor facilidad los acuerdos alcanzados en las asambleas?

¿Se realiza supervisión de los actos que realizan los directivos? ¿Quién la realiza?

¿Qué tipo de problemas se han presentado por parte de los asociados o por agentes externos en su cooperativa?

¿Recibe Capacitaciones por parte del INFOCOOP o el MEFCCA?

¿Qué Proyectos ha implementado el MEFCCA en beneficio de la cooperativa?

¿Cuál es la Descripción que dan del Registro, Control y Capacitación que brinda el MEFCCA e INFOCOOP?



¿Considera usted necesario que las capacitaciones que brindan los entes reguladores se den con más frecuencia?

¿Cree usted que el MEFCCA debería de tener competencia para impartir las 40 horas de capacitación en legislación cooperativa que se les brinda a los asociados por parte del INFOCOOP?

Entrevistador: _____



ENTREVISTA REALIZADA AL DELEGADO DEPARTAMENTAL DE LEON DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)

I. DATOS BÁSICOS

Dirección del MEFCCA _____

II. DATOS DE INTERES

Nombre del entrevistado: _____

Edad: _____ *fecha:* _____

Cargo: _____

¿Cuántas cooperativas existen en el departamento de León? ¿de estas cuántas están activas e inactivas? y ¿cuántas se constituyeron en el año 2016? _____

¿Cuáles son los Beneficios que obtienen las cooperativas a través de los programas, proyectos o reforzamientos que brinda el MEFCCA? _____

¿Problemas que plantean las cooperativas y que posibles soluciones les brinda la autoridad de aplicación?

¿Qué beneficios ha traído la desconcentración del MEFCCA?



¿La coordinación con el INFOCOOP ha sido fluida y efectiva?

¿Se considera la organización cooperativa como una buena opción para emprender una empresa colectiva y así mejorar la calidad de vida de los asociados?

¿Cuál es el rubro que ha tenido mayor influencia y desarrollo en el Municipio de León?

Entrevistador: _____



Imagen del logo de la cooperativa de turismo comunitario Guías de Turistas-León. R.L. (con sus siglas COOGUIASTUR-LEON.R.L.)





Imagen de la cooperativa Julio Buitrago





Imágenes de algunas de las actividades que realiza el MEFCCA



